



Bogotá D.C.

Señora

PILAR ROBLES TAVERA

Calle 90 No. 11-13 Piso 5

Teléfono: 320 492 2093 / 310 767 1419

Email. pilarq@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: G - Respuesta a solicitud de prórroga a requerimiento. Radicado IDPC 20205110002242 del 14 de enero de 2020. Respuesta a solicitud de prórroga al requerimiento No. 20193060076871 del 05 de diciembre de 2019. Solicitud de intervención del inmueble ubicado en la Calle 31B N° 14-26 en la ciudad de Bogotá D.C

Estimada señora Robles, reciba un cordial saludo:

Hemos recibido su comunicación del asunto mediante la cual nos solicita la ampliación de los tiempos para dar respuesta al requerimiento efectuado por esta entidad mediante radicado No. 20193060076871 del 05 de diciembre de 2019, entregada al peticionario el día 17 de diciembre de 2019 mediante correo certificado con guía GM201054-GP200019866.

Frente a dicha petición y una vez verificado los trámites adelantados ante esta entidad, consideramos pertinente conceder un plazo de un mes (01) para que allegue la totalidad de los documentos y aclare lo pertinente para continuar con el estudio del trámite a cargo, el cual comenzará a contar a partir de la recepción de la presente comunicación.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece:

*“...Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, **salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.**”*

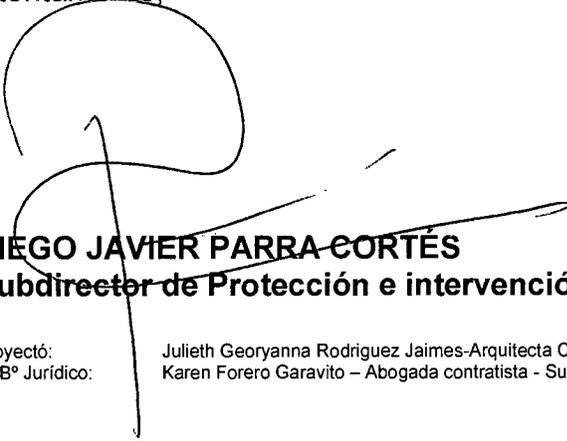


Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayas fuera del texto)

Para el cumplimiento del requerimiento, es requisito indispensable anexar oficio remisorio suscrito por el propietario y/o profesional responsable (apoderado o autorizado), dando respuesta a cada una de las observaciones citadas.

Cualquier inquietud adicional referente a los tramites que se deben adelantar o si requiere asesoría con respecto al tipo de intervención podrá ser consultada en las instalaciones de esta entidad los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm, solicitando cita previa al número telefónico 355 0800 extensión 5020 con uno de nuestros profesionales, quien gustosamente le asesorará.

Atentamente,



DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS
Subdirector de Protección e intervención del Patrimonio

Proyectó: Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes-Arquitecta Contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Vº Bº Jurídico: Karen Forero Garavito – Abogada contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.